



RESOLUCION EXENTA N° LRI-F-00059
MAT: APRUEBA CONTRATO DE
APORTES NO REEMBOLSABLES PROYECTO
N° 14-621203-00174-25 DEL PROGRAMA DE
EMPRENDIMIENTO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FNDR SUSCRITO ENTRE
FOSIS Y FM ASESORES EIRL
VALDIVIA, 2026-06-08

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, y la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021, y la Resolución Exenta RA N° 422/355/2025 de fecha 28 de mayo de 2026 que asigna funciones directivas a funcionarios a la Directora Regional del FOSIS en la región de Los Ríos, todas de nivel central del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la Resolución Exenta N°968 de fecha 30 de septiembre de 2025 del Gobierno Regional de Los Ríos que aprueba el programa "Transferencia Emprendimiento para Personas con Discapacidad" y el convenio de transferencia respectivo; la Resolución Exenta N°LRI-F-00207 de fecha 21 de noviembre de 2025 del FOSIS Los Ríos que aprueba el convenio de transferencia FNDR suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y FOSIS; la Resolución Exenta N° LRI-F-00224 de fecha 15 de diciembre de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 2 de fecha 14 de enero de 2026, que aprobó las Bases Regionales de Licitación Pública del Programa de Emprendimiento para Personas con Discapacidad FNDR; la Resolución Exenta N° LRI-F-00021 de fecha 13 de mayo de 2026 que adjudicó la licitación pública respectiva; y el contrato de aportes no reembolsables suscrito con fecha 29 de mayo de 2026 entre FOSIS y FM Asesores E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social.

2° El Artículo 23 de la Ley N°21.796 establece que, salvo que la ley señale expresamente lo contrario, la asignación de recursos públicos a instituciones privadas por parte de organismos públicos, a través de transferencias corrientes y de capital, debe llevarse a cabo mediante un concurso público abierto y transparente que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio. El concurso y el convenio son requisitos obligatorios para seleccionar a una institución privada ejecutora de política pública.

3° Que, el artículo 9° de la Ley orgánica N°18.575, estable que por regla general los contratos administrativos se celebraran previa propuesta pública, en conformidad a la ley, cuyo procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato

4° Que, mediante Resolución Exenta N° LRI-F-00224 de fecha 15 de diciembre de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 2 de fecha 14 de enero de 2026, se aprobaron



las Bases Regionales de Licitación Pública del Programa de Emprendimiento para Personas con Discapacidad FNDR.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° LRI-F-00021 de fecha 13 de mayo de 2026, esta Dirección Regional adjudicó la licitación pública del Programa de Emprendimiento para Personas con Discapacidad FNDR al ejecutor FM Asesores E.I.R.L., RUT N° 76.401.647-5, respecto de la propuesta denominada "Emprendiendo sin límites en la región de Los Ríos", código N° 14-621203-00174-25.

6° Que, con fecha 29 de mayo de 2026, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y FM Asesores E.I.R.L. suscribieron el correspondiente Contrato de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto individualizado precedentemente.

7° Que, de conformidad a dicho contrato, FOSIS financiará la ejecución del proyecto denominado "Emprendiendo sin límites en la región de Los Ríos", a ejecutarse en todas las comunas de la Región de Los Ríos, mediante un aporte de recursos no reembolsables ascendente a la suma de \$259.200.000 (doscientos cincuenta y nueve millones doscientos mil pesos).

8° Que, el contrato establece una duración de la ejecución programática de siete meses contados desde la primera actividad entre FOSIS y el ejecutor, manteniéndose su vigencia hasta noventa días después de finalizada la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las prórrogas que procedan conforme a las bases de licitación.

9° Que, de conformidad a lo establecido en el contrato y en las Bases de Licitación, el ejecutor ha constituido las garantías destinadas a asegurar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y el correcto uso de anticipo de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto, las cuales deberá mantener vigente conforme a lo indicado en el contrato y las referidas bases de licitación.

10° Que el artículo 3° de la Ley N°19.880 dispone que los actos administrativos de los órganos de la Administración del Estado deben expresarse por escrito y contener una decisión formal de la autoridad competente, correspondiendo, en consecuencia, aprobar mediante resolución el contrato suscrito entre las partes.

11° Que existe disponibilidad presupuestaria para financiar la ejecución del referido proyecto conforme al presupuesto vigente del Servicio para el año 2026.

12° Que las Bases de Licitación y el contrato suscrito establecen que la vigencia contractual comenzará desde la total tramitación de la resolución que apruebe el respectivo contrato, constituyendo dicho acto administrativo uno de los presupuestos habilitantes para el inicio de la ejecución del proyecto y la transferencia de recursos públicos asociados.

13° Que, el ejecutor FMAsesores E.I.R.L., se encuentra inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS y en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del FOSIS, dando cumplimiento a la normativa vigente.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Contrato de Aportes No Reembolsables suscrito con fecha 29 de mayo de 2026 entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y FM Asesores E.I.R.L., para la ejecución del proyecto denominado "Emprendiendo sin límites en la región de Los Ríos", código N° 14-621203-00174-25, correspondiente al Programa de Emprendimiento para Personas con Discapacidad FNDR, cuyo contenido literal se reproduce a continuación:

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

ENTRE FOSIS

Y



FMASESORES E.I.R.L

En **Valdivia**, a **29 de mayo de 202**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por Directora Regional de Los Rios, doña Ann Hunter Gutiérrez, ambos con domicilio en **Yerbas Buenas #380 Valdivia**, por una parte; y, por la otra, don **FELIPE PALOMINOS CASAS**, RUT N° 15.296.401-3 en representación, según se acreditará, del **FMAseores E.I.R.L**, RUT N° **76.401-647-5**, ambos con domicilio en **Francisco Cordaro 1350, Osorno**, en adelante *"El Ejecutor"*, inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Los Ríos, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es “es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de genero”.

A su vez, el Ejecutor Intermediario **FMAseores E.I.R.L** ha acreditado, los siguientes puntos:

- 1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos **dos años** contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, **completando 11 años de antigüedad**.
- 2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
- 3. Que, su objeto social o finalidad es(ejecución de proyectos sociales productivos y económicos, contemplando áreas de educación, recreación, cultural, deportivo, salud y otras actividades que acuerde en el futuro.y, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.
- 4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862.

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de **transparencia y publicidad**, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la **existencia**, de otros convenios/contratos suscritos con el ejecutor intermediario que se encuentren vigentes. En el caso que existan convenios/contratos vigentes con FOSIS, se enumeran a continuación:

Código	Programa	Fecha Término	Monto
14-541503-00113-25	EMPRENDAMOS SEMILLA SSYO	25-05-2026	\$51.590.000
14-541504-00138-25	EMPRENDAMOS SEMILLA SSYO	18-04-2026	\$48.778.000
14-630301-00166-25	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)	18-10-2026	\$380.000.000
14-531501-00058-26	EMPRENDAMOS SEMILLA	07-04-2027	\$78.000.000
14-541503-00093-26	EMPRENDAMOS SEMILLA SSYO	Enero 2027	\$50.284.000



14-541502-00073-26	EMPRENDAMOS SEMILLA SSYO	Enero 2027	\$57.053.000
--------------------	--------------------------	------------	--------------

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la **de Los Ríos**, mediante su Resolución Exenta N° **LRI-F-00224 de fecha 15 de diciembre de 2025**.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Emprendimiento para Personas con Discapacidad FNDR**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de **Todas las comunas de la Región de Los Ríos**, denominado **Emprendiendo sin límites en la región de Los Ríos**, que tiene el N° **14-621203-00174-25**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$259.200.000.- (doscientos cincuenta y nueve millones doscientos mil pesos). de un costo total del Proyecto de \$259.200.000.- (doscientos cincuenta y nueve millones doscientos mil pesos).. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Emprendimiento para Personas con Discapacidad FNDR**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 90 días después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **7 meses**, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha



extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán en los términos establecidos en el numeral 17 de las Bases de licitación, con el objetivo de dar cumplimiento a los siguientes hitos:

La primera cuota está destinada a financiar el o los siguientes hitos:

- Desarrollo del taller cero
- Primera asesoría al menos al 90% de las personas usuarias

La segunda cuota está destinada a financiar los siguientes hitos:

- Capacitación finalizada.
- Financiamiento de los planes de financiamiento de todas las personas usuarias.
- Acompañamiento requerido para su correcta implementación, hasta el término de la ejecución.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **dos** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de “Rendición de Cuentas” aprobado por la Resolución Exenta N° 018 del 22 de enero del 2026.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	Porcentaje	Documentos y/o productos necesarios para el desembolso	Mes estimado de desembolso
1	15%	○ Resolución de aprobación de contrato. ○ Garantía de Fiel Cumplimiento vigente, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. ○ Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. ○ Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. ○ Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo). ○ Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. ○ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolsoSolicitud de desembolso aprobada por FOSIS.	Mes 1



		○ Entrega al ejecutor del listado de personas usuarias a intervenir. ○ Registro de publicación en página web de contratos y balances según requisitos detalladas en el punto 18 de las presentes bases (en caso de cumplir con el requisito de ser receptores de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales)	
2	85%	○ Comprobante de usuarios/as ingresado en SNU como resultado de la etapa de selección y/o diagnóstico y/o formación, según corresponda. ○ Informe de hito inicial elaborado por el ejecutor que da cuenta del cumplimiento de las actividades asociadas a la transferencia de los recursos, aprobado por FOSIS, según corresponda a cada programa. ○ Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. ○ Garantía por el 100% de los recursos transferidos y no aprobados por el FOSIS, relacionados con la primera cuota, y garantía por el total de los recursos a transferir en la segunda cuota, para la ejecución del siguiente hito. ○ Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. ○ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.	Mes 3 o 4

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS, de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.



La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer la transferencia de los recursos en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de “Rendición de cuentas” el Anexo N° 3 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

El ejecutor deberá ingresar la rendición de cuentas al SISREC mensualmente, dentro del plazo 10 días hábiles, del mes siguiente al que se informa.

En el caso de la última rendición de cuentas, esta deberá ser ingresada al FOSIS con plazo hasta el quinto día hábil del mes siguiente que se informa.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Resolución de aprobación de contrato.
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el



contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.
- e. Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación.
- f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g. Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.
- h. Registro de publicación en página web de contratos y balances según requisitos detalladas en el punto 18 de las presentes bases (en caso de cumplir con el requisito de ser receptores de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales).

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
- c. Garantía de anticipo por el 100% de los recursos a transferir en la primera cuota.
- d. Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación. Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.
- e. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.
- f. Informe actualizado que detalla estado de última rendición de cuentas exigible de cada proyecto vigente, según formato provisto por FOSIS.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir



incumplimiento de contrato o uso indebido de los recursos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Valdivia**.

DUODÉCIMO: La personería de doña **Ann Hunter Gutiérrez** para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en calidad de Directora Regional consta en N° la **Resolución Exenta RA N° 422/355/2025** de fecha 28 de mayo de 2026, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, que delega funciones en los directores regionales del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de don **FELIPE PALOMINOS CASAS** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en escritura de constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de fecha 12 de enero de 2015 otorgada ante Notaría Pública de don Cristián Sanhueza Pimentel, inscrita a Fojas 120 Vta. N° 60 del Registro de Comercio del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

ANEXO N° 1

DEL

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

ENTRE FOSIS

Y

FMASESORES E.I.R.L

PROGRAMA EMPRENDIMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD **FNDR**



PROYECTO N° 14-621203-00174-25

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LOS EJECUTORES DE PROYECTOS

NORMAS GENERALES

- a. El ejecutor del Proyecto estará obligado a utilizar los recursos aportados por el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", exclusivamente para el financiamiento de los gastos del Proyecto, contenido en el Anexo N°2 "Proyecto" del contrato.
- b. El ejecutor del Proyecto se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos que han sido aprobados por el FOSIS y no podrá realizar cambios en los/as usuarios/as, las metas, metodología de trabajo y presupuesto del Proyecto, sin que estos sean aprobados por FOSIS y de conformidad a los términos de las bases de licitación.
- c. El ejecutor del Proyecto sólo podrá utilizar los fondos entregados por el FOSIS para el financiamiento de los ítems indicados en las bases de licitación respectiva, no pudiendo realizarse traspasos entre ítems, sin previa aprobación escrita de aquel.
- d. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS, por escrito con la debida anticipación, acerca de cualquier hecho o circunstancia que de alguna manera impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto. En el caso de que haya variación en el equipo que ejecuta el proyecto adjudicado, se deberá solicitar autorización por escrito al Servicio dentro del plazo de una semana antes de provocarse el cambio, de conformidad a lo señalado en las bases de licitación, a fin de que este evalúe el impacto que esta situación provoca en la ejecución total del proyecto. En caso de que a juicio del Servicio dicha modificación redunde en la calidad, eficiencia y resultado de la intervención, FOSIS podrá poner término anticipado al contrato. La misma sanción se materializará cuando fehacientemente se compruebe que ha habido cambios en el equipo ejecutor que no han sido informados al Servicio en la forma y plazo establecido o autorizados por el FOSIS.
- e. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales o modificaciones que introduzca a sus Estatutos.
- f. Las normas de este anexo forman parte integrante del contrato y se aplicarán supletoriamente en todo aquello no previsto por las respectivas Bases de Licitación y Proyecto aprobado.

INFORME FINAL



- a. El ejecutor del Proyecto deberá elaborar, al término de la ejecución de las actividades con usuarios/as un informe de las actividades desarrolladas en el Proyecto. Dicho informe deberá ser entregado al FOSIS, en los plazos establecidos en la planificación de actividades.
- b. El informe será breve y deberá incluir a lo menos:
 - Un resumen de los principales logros obtenidos por el Proyecto, incluyendo recomendaciones en particular surgidas del trabajo con los/as usuarios/as teniendo como parámetro el Proyecto aprobado y sus modificaciones, aprobadas por FOSIS.
 - En el evento que el Proyecto incluya aportes del ejecutor, estos deberán ser detallados en el informe, relacionándolos con los aportes comprometidos en el proyecto. Asimismo, deberá indicar si existen otros aportes realizados durante la ejecución del proyecto. Esta información se entregará en la forma en que le sea requerida por el FOSIS.
- c. En caso de que la naturaleza del Proyecto lo justifique, el FOSIS podrá establecer, de común acuerdo con el ejecutor, que se elaboren otros informes durante la ejecución del proyecto.
- d. El FOSIS se reserva el derecho de solicitar al ejecutor del Proyecto que amplíe algún informe, sobre cualquier punto que sea de su interés, para lo cual este último se obliga a tener disponible y sistematizada la información adicional que disponga y a cumplir cabalmente lo solicitado.
- e. El FOSIS está expresamente autorizado para utilizar los informes para sus propios fines.

AUDITORÍA

- a. Durante todo el desarrollo del Proyecto el FOSIS está facultado para realizar auditorías, que permitan determinar el destino, uso y correcta aplicación de los recursos aportados por el Servicio, así como el cumplimiento del contrato suscrito con el FOSIS.
- b. El ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo del auditor, facultándole el acceso a todas las documentaciones del Proyecto, contable o de otro tipo, necesaria para la ejecución de la auditoría, incluso sus cuentas corrientes bancarias y de ahorro abiertas para los efectos del Proyecto.
- c. Los costos de estas auditorías serán de cargo del FOSIS.
- d. Lo señalado en las letras anteriores, se extiende a las fiscalizaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

- a. En cada Proyecto el FOSIS designará una persona encargada de supervisar el proceso de Ejecución del Proyecto en cuanto al cumplimiento del contrato por parte del ejecutor, en relación con la correcta y fiel ejecución de las actividades establecidas y las modificaciones autorizadas, de una adecuada utilización de los fondos, respecto del avance del Proyecto y de los productos y resultados que se vayan obteniendo en la perspectiva de asegurar que guarden relación con los objetivos del Proyecto.

El ejecutor deberá prestar un apoyo total y expedito a la labor de la persona encargada de la supervisión, quien estará facultado para solicitar toda la información que estime pertinente



respecto al desarrollo del Proyecto y solicitarle todos los antecedentes que sean necesarios relativos a la marcha del mismo y la inversión de los fondos. En ese sentido el ejecutor se obliga a cooperar con esta función y en especial en la realización de las siguientes tareas:

- i. Reuniones de coordinación en la que entre otros aspectos se establezca o ajuste el plan de actividades en relación con calendario de actividades, hitos de control y etapas de ejecución del Proyecto.
- ii. Visitas de inspección al lugar de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución del mismo, las que se realizarán de acuerdo con el calendario que se estipule en las reuniones de coordinación. En todo caso el encargado de la supervisión estará facultado para realizar otras visitas no avisadas previamente, según corresponda al Proyecto que está supervisando.
- iii. Entregar en forma expedita información actualizada sobre la ejecución del proyecto, debiendo acceder a los requerimientos de información del supervisor designado incluyendo los registros y la documentación referente al proyecto en sus aspectos programáticos y administrativos.

DESEMBOLSOS

- a. Para los efectos del manejo de los fondos del Proyecto el ejecutor deberá contar con una cuenta bancaria, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación respectiva, para los fondos recibidos por FOSIS, respecto de la cual el Servicio podrá requerir la información que estime pertinente para conocer el movimiento de ella. Además, deberá establecer e implementar un sistema contable que permita diferenciar los recursos aportados al proyecto por parte del FOSIS u otros aportes al proyecto, diferenciándolos de los otros recursos disponibles del Ejecutor.
- b. En el evento que al financiamiento del Proyecto concurren otras instituciones, será necesario durante la ejecución del proyecto, que se haga entrega al FOSIS de copia del o los convenios correspondientes o que se acompañe, a lo menos, un certificado emitido por el representante legal de la institución o las instituciones de que se trate, donde queden claramente establecidas las obligaciones de cofinanciar el Proyecto adquiridas por su representada.
- c. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral noveno de este Anexo y del detalle de rendición de cuentas que se requiera al ejecutor, los desembolsos posteriores a la primera cuota, sólo serán realizados en conformidad a lo establecido en bases de licitación y en el Anexo de Rendición de cuentas vigente.

MULTAS

En los casos en que se consideren multas, según lo preceptuado en las bases de licitación y el ejecutor hubiera incurrido en alguna de las causales de multa, por causas que no correspondan al FOSIS y sin justificación por parte del ejecutor, se dictará una Resolución fundada por el Servicio, que aplique la(s) multa(s) correspondientes.

TÉRMINO DEL PROYECTO

Término Normal



El ejecutor deberá comunicar por escrito a la persona encargada de la supervisión del proyecto, una vez que se terminen correcta y completamente las actividades del Proyecto. y deberá preparar el Informe Final de la ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral segundo de este Anexo.

El FOSIS efectuará las supervisiones correspondientes al cierre, incluyendo el informe de la etapa de cierre.

Una vez aprobada dicha etapa y la rendición de cuentas de los fondos aportados por FOSIS, se procederá a dar conformidad institucional por medio de resolución de "Término de Contrato" y se procederá a la devolución de las garantías, que se hayan recibido en formato papel.

Término anticipado unilateral

El FOSIS podrá poner término unilateralmente en forma anticipada al Proyecto por las siguientes causales:

- El ejecutor no cumple con las obligaciones contraídas en las bases de la licitación.
- El ejecutor no cumple con lo establecido en el contrato y sus modificaciones si las hubiera

En el evento que el FOSIS decidiera poner término anticipado al Proyecto, en forma unilateral o de común acuerdo, será aplicable lo establecido en los Nos. 10, 11 y 12 de este Anexo.

En caso de incumplimiento de contrato, el FOSIS está autorizado para hacer efectivas las multas y garantías que obren en su poder y para adoptar las medidas civiles, penales y administrativas pertinentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que asisten al ejecutor para recurrir, en caso de estimarlo necesario, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Término anticipado de común acuerdo

El FOSIS podrá, por motivos calificados, sobrevinientes, no atribuibles al ejecutor del Proyecto y siempre que éste se encontrare cumpliendo debidamente el contrato, poner término anticipado al Proyecto, de común acuerdo con el ejecutor del mismo.

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

- a. El FOSIS se reserva el derecho de evaluar los resultados del Proyecto, durante su ejecución, una vez terminado éste y hasta dos años después.
- b. El ejecutor del Proyecto se obliga a prestar las facilidades del caso para que el FOSIS o los técnicos designados por éste puedan efectuar esa evaluación, facilitando el acceso a los documentos del Proyecto y beneficiarios del mismo.
- c. Los gastos relativos a esta evaluación serán de cargo del FOSIS.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS



De acuerdo a la normativa vigente, en especial de lo dispuesto en la Resolución N°30 del 2015 de la CGR y sus modificaciones o del instrumento que la reemplace de la Contraloría General de la República, toda persona o institución que reciba recursos públicos o transferencias tiene la obligación de acreditar la percepción de dichos recursos y su correcta inversión o aplicación en la forma y plazos establecidos, debiendo mantener registros apropiados con toda la documentación necesaria para tal efecto.

El detalle de requisitos de rendiciones de cuentas se presenta en extenso en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación y en el contrato suscrito por las partes.

Por otra parte, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 1858 de 2023, de la Contraloría General de la República, la rendición de cuentas a través del SISREC será obligatoria para los ejecutores.

DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS NO REEMBOLSABLES EN CASO DE NO UTILIZACIÓN O DESVÍO DE LOS MISMOS

Cada vez que la rendición de cuentas del Proyecto no se ajuste a lo establecido en la norma legal y a lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación, el ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

DESTINO DE LOS FONDOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

Mientras dure el Proyecto el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

DESTINO DE LOS BIENES DEL PROYECTO ADQUIRIDOS CON RECURSOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

- a. Los bienes del proyecto adquiridos con recursos aportados en calidad de no reembolsables estarán afectos a los objetivos del mismo. En la misma situación se encuentran los componentes cuyo destino sea formar parte de los bienes asociados al proyecto (por ejemplo, ventanas, puertas, lavamanos, etc.).
- b. En el caso de que el Ejecutor Intermediario, durante el desarrollo del proyecto y/o vigencia del contrato tome conocimiento de que los y las usuarios/as, no están utilizando los bienes que se les entregaron, en los objetivos para los cuales fueron adquiridos, aquel tendrá la obligación de reportar inmediatamente dicha situación al FOSIS, para que tome las medidas pertinentes previa revisión de los antecedentes.



- c. FOSIS está facultado para solicitar al Ejecutor, entregar los bienes recuperados a la persona natural o jurídica, pública o privada, que se indiquen, mediante comunicación oficial.
- d. En los casos en que se tratare de un Ejecutor Beneficiario, cuando el FOSIS tome conocimiento durante la vigencia del contrato, que la organización beneficiaria no ha hecho uso de los bienes adquiridos en los objetivos para los cuales se planteó en el proyecto, el FOSIS, tiene la facultad, de solicitar la entrega de los bienes, con el fin de redestinarlos, según la naturaleza del proyecto.

DEL RECURSO HUMANO CONTRATADO PARA EL PROYECTO

- a. El ejecutor del Proyecto se obliga a cumplir, respecto del recurso humano contratado para la ejecución del Proyecto, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria.
- b. El FOSIS tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de la normativa laboral vigente y estará facultado para realizar las denuncias pertinentes en caso de incumplimiento por parte del Ejecutor.
- c. El recurso humano contratado para la ejecución del Proyecto no tiene ni tendrá ninguna relación laboral ni de dependencia con el FOSIS, sino que, exclusivamente, con el ejecutor del Proyecto.

DIFUSIÓN DEL PROYECTO

En general, el ejecutor se obliga a ejecutar las acciones de difusión del Proyecto en concordancia con el Anexo de Comunicaciones de las Bases de Licitación y, en lo no previsto por éstas, de acuerdo con las orientaciones específicas entregadas por el FOSIS al ejecutor.

Firmado por directora regional de FOSIS Los Ríos, doña Ann Hunter Gutiérrez, y representante del Ejecutor FMASESORES EIRL, don Felipe Palominos Casas.

2° IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución del contrato al presupuesto transferido al Fondo de Solidaridad e Inversión Social en la cuenta complementaria correspondiente, conforme al monto adjudicado de \$259.200.000.- (doscientos cincuenta y nueve millones doscientos mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



**ANN HUNTER GUTIERREZ
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

ANEXOS: CONTRATO Y ANEXO

VISADORES:

JUAN MANUEL OLIVARES

LUIS ANCALAF

Fecha de Emisión: 2026-06-08 (12:14)	Válido indefinidamente
--------------------------------------	------------------------

Código Verificación:





Ann Hunter Gutierrez
DIRECTORA REGIONAL
FOSIS

Documento firmado con FIRMAGOB
Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.